

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA REAL ACADEMIA CANARIA DE BELLAS ARTES DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL (RACBA) DESTINADA A SUFRAGAR LOS GASTOS DEL PROYECTO “ACTIVIDADES DESTINADAS A LA PROTECCIÓN DE LAS ARTES PLÁSTICAS, ARCHIVO MUSICAL E INVESTIGACIÓN EN MATERIA ARTÍSTICA.”

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

REUNIDOS

De una parte, don Adrián Santana García, concejal delegado del Área de Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el cual actúa en virtud del Decreto de la alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas, y el marco legal de funciones de estos, y expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 16 de noviembre de 2023, que aprueba el presente Convenio. Asistido por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, número 322 - 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra, doña Rosario Álvarez Martínez, mayor de edad, DNI: XXXXX actuando en calidad de Presidenta de la entidad Real Academia de Bellas Artes de San Miguel Arcángel, en virtud de acuerdo de la Junta Plenaria Extraordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2021 y con las facultades establecidas en el artículo 11 de los Estatutos de la Entidad, que tiene su domicilio social en la Plaza Ireneo González número 1, de Santa Cruz de Tenerife, con CIF: Q-3868003I en adelante RACBA.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio, y

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. La Real Academia de Bellas Artes enriquecen y fomenta en el ámbito de la docencia y la investigación cuestiones de Arte y Patrimonio.

En sesión plenaria de fecha 26 de junio de 2020, El Excmo. Ayuntamiento hace una declaración institucional reconociendo a la cultura como bien esencial, reconociéndole un protagonismo central para mejorar el modelo social y productivo de Las Palmas de Gran Canaria.

2. La Real Academia Canaria de Bellas Artes de San Miguel Arcángel es una Corporación Oficial de Derecho Público de carácter consultivo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el desarrollo y cumplimiento de sus fines que, tiene como misiones fundamentales la promoción de todas las artes, la vigilancia y protección del patrimonio artístico y la realización de trabajos de estudio e investigación sobre materias de arte, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, Ley 5/2012 de 15 octubre por la que se regulan las Reales Academias de Canarias.

3. La RACBA, fue creada por Real Decreto de la Reina Isabel II de 31 de octubre de 1849 y, tras cuarenta y cuatro años de hibernación, al tener que cerrar en 1869 su Escuela de Bellas Artes por falta de recursos, fue restablecida por Real Decreto del Rey Alfonso XIII de 18 de julio de 1913, a propuesta del ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes Joaquín Ruiz Jiménez, redactándose unos nuevos estatutos que han estado vigentes hasta el año 2000, en que fueron reformados.

4. En cuestiones de Arte y Patrimonio es un órgano consultivo oficial no sólo ante el Estado Español, sino especialmente frente a las instituciones político-administrativas canarias: Gobierno Autónomo (Decreto 662/1984 de 11 de octubre), Cabildos Insulares y Municipios, siendo vinculantes sus dictámenes oficiales. Sus fines competenciales figuran detallados en sus estatutos y tras 174 años de labor en Canarias, destaca su carácter docente e investigador, su ámbito de actuación abarca desde sus inicios a todo el archipiélago. La RACBA se ha esforzado por llevar a cabo proyectos independientes, siempre en beneficio del patrimonio y de la cultura de toda la sociedad canaria. Su denominación fue, en principio, "Academia Provincial de Bellas Artes", tras la Guerra Civil española pasaron a denominarse "Real Academia de Bellas Artes" en Canarias consagrada a San Miguel Arcángel.

5. Que los objetivos de la RACBA comprenden el fomento, la investigación, la divulgación y la reflexión de todas las artes. Destaca su labor en la colaboración con los poderes públicos en materia de conservación y restauración de monumentos de bienes de interés cultural del archipiélago, así como la promoción de exposiciones, conciertos, convocatorias de certámenes artísticos y la recopilación de material artístico-bibliográfico para el fondo documental de arte.

6. Que en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el 16 de noviembre del actual, se acuerda aprobar el presente convenio, así como facultar expresamente al concejal delegado del Área de Cultura para la firma del mismo.

Y que de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 38 de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente Convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este convenio entre el Ayuntamiento y la Real Academia de Bellas Artes de San Miguel Arcángel, es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2023, para sufragar los gastos del proyecto "Actividades destinadas a la protección de las artes plásticas, archivo musical e investigación en materia artística", a celebrar del 1 de julio al 14 de diciembre de 2023, con el siguiente contenido:

Actividad	Académico	Incorporación
Video	Jerónimo Saavedra	2019
Video	Juan José Gil	2001
Video	Juan Antonio Giraldo	2004
Organización y celebración del acto:	Concierto de piano – presentación videos	

Según consta en la memoria actualizada aportada al expediente de fecha 24 julio de 2023 y, sin que ello implique compromiso alguno para el Ayuntamiento en años sucesivos. La organización, contratación, administración del proyecto es responsabilidad de la Real Academia Canaria de Bellas Artes.

Esta memoria puede sufrir modificaciones en su oferta cultural por circunstancias justificadas que deberán ser comunicada a este ayuntamiento a efectos de comprobar que la finalidad de la subvención queda inalterada.

SEGUNDA.- La Real Academia Canaria de Bellas en el proyecto presentado a sufragar "Actividades destinadas a la protección de las artes plásticas, archivo musical e investigación en materia artística". En este sentido se desarrollan una serie de actividades con el objeto de difundir la labor de los académicos vecinos de Las Palmas de Gran Canaria, Jerónimo Saavedra, gestor de la creación del Festival Internacional de Música de Canarias, y Juan Antonio Giraldo junto Juan José Gil relevantes artistas plásticos desaparecidos recientemente. La actividad se centra en visibilizar a través de videos documentales que puedan distribuirse en medios de comunicación, en la web de la RACBA sección panorámica y canal

Youtube, siendo su presentación formal en el Paraninfo de La Universidad de las Palmas de Gran Canaria o El Museo Canario en el mes de noviembre con la proyección de los tres audiovisuales y el concierto Sonata para piano de Franz Schubert, a cargo del intérprete José Luis Castillo.

Uno de los valores de la entidad es la fortaleza artística de los académicos cuya implicación, profesionalidad y compromiso están presentes en las acciones propuestas por la Real Academia de Bellas Artes. Hoy única entidad capacitada para realizar el objeto de la subvención, y que junto con lo señalado en los expositivos del presente convenio, definen su singularidad y justifica la exclusión de la concurrencia pública.

TERCERA.- La Real Academia Canaria de Bellas Artes presenta presupuesto detallado de gastos previstos para el proyecto “Actividades destinadas a la protección de las artes plásticas, archivo musical e investigación en materia artística”, objeto de la subvención, que asciende a la cuantía de 25.000,00. € (VEINTICINCO MIL EUROS).

Dicho presupuesto está previsto financiar de la siguiente manera:

INGRESOS:	IMPORTE
Subvención Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	25.000,00€

Los gastos previstos para el proyecto se detallan de la siguiente manera:

GASTOS DEL PROYECTO	IMPORTE
a) Video Jerónimo Saavedra	7.500,00€
b) Video Juan José Gil	7.500,00€
c) Video Juan Antonio Giraldo	7.500,00€
d) Acto presentación proyección Audiovisual - Concierto	2.500,00€

TOTAL	25.000,00€
-------	------------

La RACBA destinará a la ejecución del proyecto la subvención prevista por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, toda vez, que no han solicitado otras subvenciones referidas al proyecto según Declaración Jurada que se aporta al expediente.

CUARTA.-

1.- El Ayuntamiento aportará a la RACBA para el año 2023 la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 04.031/334.00/489.38. La cantidad a aportar por el Ayuntamiento supone el 100% de la totalidad del importe presupuestado para la ejecución del proyecto “Actividades destinadas a la protección de las artes plásticas, archivo musical e investigación en materia artística”, y representa el total del gasto previsto y descrito por la entidad.

Al ser la aportación municipal un importe cierto, y no habiendo límites al porcentaje de financiación salvo la sobrefinanciación, este porcentaje podrá sufrir variaciones en el hipotético caso que por las circunstancias especificadas en la cláusula primera, el proyecto sufriera modificaciones que den lugar a una reducción del gasto a realizar; debiendo constar el porcentaje final en el informe de justificación de la subvención a los efectos de comprobar y dejar constancia que no se produce sobrefinanciación, en cuyo caso se procederá según lo indicado en el apartado tres de esta cláusula.

2.- Procedimiento del pago y régimen de garantías

Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social y que el calendario del proyecto “Actividades destinadas a la protección de las artes plásticas, archivo musical e investigación en materia artística”, han empezado el 1 de julio y que se extenderán hasta 14 de diciembre de 2023. Parte del gasto ya han sido contabilizado aunque aún quede una proporción pendiente de pago. La entidad necesita de financiación pública para culminar las acciones inherentes a la actividad subvencionada porque no dispone de los recursos suficientes para concluir el programa cultural a desarrollar en Las Palmas de Gran Canaria, así lo manifiesta en escrito de fecha 28 de julio de 2023. La entidad RACBA ha demostrado

su buen hacer en la organización, celebración y justificación de los proyectos ejecutados en la ciudad, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones a asumir.

Por ello se establece el pago de la subvención conforme a lo dispuesto en materia de pago a cuenta de la justificación de un porcentaje del 50% y el resto del 50% como pago anticipado y financiación necesaria para acometer la totalidad de la actividad, conforme a lo previsto en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 88.2 de su Reglamento.

Una vez presentada la documentación exigible (cláusula 5º punto 1 del convenio), suscrito por las partes el convenio y previa presentación de facturas justificativas de gastos realizados y abonados por el importe del 50% de la subvención municipal, se iniciarán los trámites pertinentes para el abono de la cantidad total de la subvención, 25.000,- €. Esta cantidad será transferida a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros en el Ayuntamiento.

Así mismo, queda exonerada del régimen de constitución de garantía en aplicación de lo dispuesto en el art. 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Criterios de graduación:

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la subvención municipal es un importe cierto previsto en el Presupuesto Municipal, en el hipotético caso que el coste real de la actividad fuera inferior al previsto y, hubiese sido comunicado al Ayuntamiento (cláusula primera), el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de la actividad, es decir, que el coste real de la actividad sea inferior a la prevista, se reintegrará la diferencia entre los ingresos reales y costes reales.

En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas o de los objetivos y que el coste real de la actividad fuera inferior al previsto, la cantidad a abonar resultará de aplicar el porcentaje de financiación a la cantidad debidamente justificada.

4.- La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2023. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que sean necesarios para la ejecución de la misma y que hayan sido efectivamente pagados a 31 de diciembre de 2023.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, la entidad RACBA deberá aportar la siguiente documentación:

- Escritura o documento de constitución de perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión así como el documento que acredite la representación en que actúa el firmante del convenio, siempre que no se haya aportado al Servicio de Cultura con anterioridad.
- Memoria del proyecto/actividades de la entidad del ejercicio para el cual se solicita la subvención así como el indicador del número de personas que asisten y participan en las actividades de la RACBA, tal y como se solicita en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Sección de Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- Proyecto detallado de la actividad objeto de la subvención, especificando fechas, lugares de celebración y programación prevista.
- Presupuesto global de ingresos y gastos de la actividad detallando las partidas presupuestadas haciendo constar otras subvenciones, ayudas o patrocinios y las cuantías de los mismos.

- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria: Agencia Tributaria, Ayuntamiento, Gobierno de Canarias y Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de la concesión y también en el momento del pago.
- En su caso, justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Justificación de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.

2.- Justificación de la ayuda:

- La justificación de la ayuda a percibir se realizará, tal como establece el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de los siguientes documentos:

-Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Asimismo, deberá contener también las facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en la relación de los gastos de la actividad y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- El beneficiario, con independencia del porcentaje de financiación del Ayuntamiento, deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad/proyecto objeto de la subvención mediante **cuenta justificativa** que refleje los siguientes datos:

1. Número de orden.
2. Número de factura.
3. Fecha de emisión.
4. Entidad que la emite.
5. NIF del acreedor.
6. Concepto / descripción del gasto realizado.
7. Base imponible.
8. Importe IGIC / IVA.
9. Total de la factura.
10. Fecha de pago.
11. Forma de pago.

- En cuanto a la justificación del gasto se debe numerar la factura y relacionar con mismo orden de la cuenta justificativa.

- Cualquier modificación o incidencia que varíe el objeto, presupuesto, calendario o finalidad del programa inicial subvencionado deberá ser comunicado al Ayuntamiento.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

- Todo ello sin perjuicio de los demás extremos que recoge dicho artículo 72 en lo que le sea de aplicación.
El beneficiario podrá reducir la información a incorporar en la memoria económica a que se refiere el apartado 2 del artículo 72 del Reglamento, siempre que la cuenta justificativa reúna los requisitos establecidos en el artículo 74 del Reglamento de la LGS.

- Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia

con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

- La subvención será compatible con otras subvenciones ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

La justificación deberá realizarse antes del 31 de marzo de 2024.

SEXTA.- La RACBA deberá ejecutar la programación especificada en la memoria de actividades/proyecto aportada al expediente, durante el ejercicio 2023, y hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, página web, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta en las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador principal, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a todas las presentaciones y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo del proyecto “Actividades destinadas a la protección de las artes plásticas, archivo musical e investigación en materia artística”

SÉPTIMA.- El Plan Estratégico de Subvenciones recoge en cada ficha presupuestaria indicadores con perspectiva de género para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, estableciendo el principio de equidad, tal como recogen los artículos 9.2 y 14 de la Constitución Española, el 14.2 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres y, el III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria. Por ello, es conveniente tener en consideración los indicadores con perspectiva de género para incluir en la gestión de proyectos, actividades y eventos, así como reflejar de manera explícita en la memoria, siendo:

- Número de asistentes a los eventos programados en el año para el que se solicita la subvención, cuantificando número de mujeres y número de hombres.
- Número de actividades programadas que visibilice las manifestaciones artísticas de las mujeres.
- Número de hombres y mujeres en los órganos de decisión.
- Número de acciones inclusivas y sostenibles.

OCTAVA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento a través del personal del Servicio de Cultura comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

NOVENA.- Reintegro de cantidades percibidas:

En general, el incumplimiento por la RACBA de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida al régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 54 letra b) de la LGS.

DÉCIMA.- La concesión de esta subvención a la RACBA, queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/201, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes orientadas al control de la crisis.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documentos, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas incorporadas al mismo.

El concejal delegado del Área de Cultura
(Decreto 26777/2023 de 26 de junio)

La Presidenta de la Real Academia de
Bellas Artes San Miguel Arcángel

Adrián Santana García

María del Rosario Álvarez Martínez

El secretario general técnico de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

Antonio José Muñecas Rodrigo